

Resolución No. 1790____

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA AGROTEC S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO TC1507 EN MAÍZ, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL SEGUNDO AÑO.

Asunción 16 de setiembre de 2011.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la EMPRESA AGROTEC S.A., en la cual solicita autorización para la siembra del evento TC1507 EN MAÍZ, con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, para el segundo año, y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto Nº 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto Nº 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que, la COMBIO, por nota N° 13/11, de fecha 08.09.11, adjunta el Dictamen correspondiente a la solicitud de la empresa AGROTEC S.A., para la concesión de permisos de renovación con fines experimentales bajo la modalidad de ensayos regulados del evento TC1507 en maíz, para la Campaña agrícola 2011/2012, que confiere resistencia a ciertos insectos y tolerancia al herbicida a base de glufosinato de amonio.

Se considera, que el objetivo principal y secundario del Protocolo para el 2do. año brindará información sobre los insectos no blanco (interacción con el medio), comparado a otros tratamientos y los parámetros fenotípicos como indicadores de equivalencia entre el cultivo modificado y el convencional.

Se recomienda adicionar un estudio al protocolo consistente en la evaluación del herbicida (glufosinato de amonio) y su acción sobre las malezas (interacción).

Se recomienda autorizar el ensayo regulado, según Protocolo de "Evaluación del efecto del evento de transformación TC1507 en la población de insectos no blanco" para cumplir con los objetivos de:

Objetivo principal:

Evaluación del efecto de maíz TC1507 sobre insectos no blanco presente en un cultivo de maíz.

Objetivo secundario:

Comparación de las características agronómicas de maíces que contienen el evento de transformación TC1507 respecto a testigos nacionales ya estudiados localmente.

Que de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) tiene entre sus atribuciones: " e) formular, coordinar, apoyar, estimular, generar, adaptar, difundir, contribuir y ejecutar los programas de investigación y transferencia de tecnología del sector de su competencia y cooperar técnicamente con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de investigación difusión y transferencia de tecnología agraria;". ..//



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1790____

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA AGROTEC S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO TC1507 EN MAÍZ, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL SEGUNDO AÑO.

2 .

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto Nº 12.706/08, los costos de la experimentación deberán ser asumidos por el interesado, la EMPRESA AGROTEC S.A.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA R E S U E L V E:

- Art. 1°.- Autorízase a la Empresa AGROTEC S.A., implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la siembra del evento TC1507 en maíz, con fines experimentales, bajo la modalidad de ensayos regulados, en condiciones de Bioseguridad, para el segundo año.
- Art. 2°.- Autorízase el ensayo regulado, según Protocolo de "Evaluación del efecto del evento de transformación TC1507 en la población de insectos no blanco" para cumplir con los objetivos, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 3°.- Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la COMBIO.
- Art. 4°.
 El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecerá las responsabilidades con el representante legal de la EMPRESA AGROTEC S.A., conforme al Art 6 inciso d y h, de la Ley N° 3.788/10 y al art 15 del Decreto N° 12.706/08.
- Art. 5°.
 El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, al representante legal de la EMPRESA AGROTEC S.A., y a la COMISIÓN DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (COMBIO)
- Art. 6°.- Comuniquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ MINISTRO

ES COPIA:

ECJ/lk/dg

LOURDES KASSEM Secretaria General

MANIETERIO DE ACRICULTURA Y GANADERIA
CCION DE ACRICULTURA Y GANADERIA
MIESTA
1663.

PELHA: 27 09 11.

DESTINO: DIVECCA ON 1